



Aprobación: 24 de septiembre de 2025.

Publicado: 10 de octubre de 2025.

Vigente: 11 de octubre de 2025.

REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO CAJITITLÁN SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

1. El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas, estructura, atribuciones y el funcionamiento del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable, con el propósito de promover la participación ciudadana de las comunidades aledañas a la Ribera, así como a la conservación de su entorno.

Artículo 2.- Fundamentación.

1. El presente ordenamiento es de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículos 9, párrafo cuarto, 86, párrafo segundo, fracción I y 87 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 3.- Naturaleza del Consejo.

1. El Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable es un órgano colegiado de carácter consultivo, cuyo objeto es dar seguimiento a los proyectos previstos para la zona comprendida por la Ribera de la Laguna de Cajititlán que refiere en las fracciones I a VII del párrafo segundo del artículo 87 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 4.- Glosario.



1. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

II. Consejo: El Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable;

III. Consejero Ciudadano: A los integrantes del Consejo que sean designados mediante el procedimiento previsto en el párrafo segundo del artículo 7 del presente Reglamento;

IV. Consejeros Ciudadanos Auxiliares: A los integrantes del Consejo que sean designados por cualquiera de instituciones a las que se refieren los incisos del párrafo cuarto, fracción I del artículo 7 del presente Reglamento.

V. Consejeros Funcionarios: A los integrantes del Consejo que sean servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno que sean acreditados mediante el procedimiento previsto en el párrafo tercero del artículo 7 del presente Reglamento;

VI. Coordinación: La Coordinación General de Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

VII. Dirección: La Dirección de Proyecto Cajititlán del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

VIII. Gobierno: El Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

IX. Municipio: El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

X. Reglamento: Al Reglamento del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y

XI. Ribera: La Ribera de la Laguna de Cajititlán, a partir del conjunto de poblaciones enlistadas en las fracciones I a VII del párrafo segundo del artículo



87 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 5.- Competencia del Consejo.

1. El Consejo tendrá como principal función la de fungir como órgano colegiado ciudadano deliberativo para conocer y opinar sobre la implementación de proyectos y políticas públicas, en general, a desarrollarse en la zona de la Ribera por parte del Municipio, así como conocer y participar de aquellos en los que el Ayuntamiento, en coordinación interinstitucional con autoridades de los distintos órdenes de gobierno, determinen implementar, en correspondencia con sus respectivas atribuciones y competencias establecidas en la legislación aplicable. Es de hacer énfasis en que las recomendaciones a las que llegue el Consejo Ciudadano Cajititlán sustentable, no son vinculantes y son independientes a las acciones que realicen las diferentes Direcciones que conforman el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO

Artículo 6.- Funciones del Consejo.

1. De manera específica, el Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Promover las acciones de conservación, saneamiento, cuidado y protección de la Laguna de Cajititlán, a partir del diseño de políticas públicas encaminadas a garantizar el desarrollo sustentable de los recursos ambientales y económicos de la cuenca;

II. Fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones respecto a las políticas públicas que el Municipio determine implementar en la zona de la Ribera y sus poblaciones aledañas;

III. Participar en el diseño de actividades de educación ambiental para la conservación del entorno ecológico de la Ribera;

IV. Proponer proyectos y acciones para el desarrollo sostenible y consolidación de la región de la Ribera como polo de desarrollo económico, enfocado



principalmente en la prestación de servicios turísticos;

V. Colaborar, de manera coordinada con la Dirección, en la conformación del Plan Maestro para su implementación en la zona de la Ribera;

VI. Convocar, de manera conjunta con el Municipio, en correspondencia a sus facultades y atribuciones, a la participación deliberativa con diversas instancias públicas del orden estatal y federal competentes, así como instituciones académicas, educativas, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones vecinales, comunitarias, ejidales y demás agrupaciones sociales que se estimen pertinentes, sobre aquellos proyectos y políticas enfocadas en el desarrollo de la zona de la Ribera que estén en proceso de implementarse; y

VII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- Conformación.

1. El Consejo estará conformado por ciudadanas y ciudadanos, académicos y funcionarios públicos, cuya finalidad sea el facilitar la participación e integración mayoritaria de ciudadanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 398 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2. El Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable estará integrado de la siguiente manera:

I. Una Presidenta o un Presidente que será designado por la Presidenta o el Presidente Municipal, a propuesta de las comunidades enlistadas en las fracciones I a VII del párrafo segundo del artículo 87 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acorde a los mecanismos previstos en ordenamientos municipales en materia de participación ciudadana y gobernanza;

II. Una persona representante por cada uno de los cinco ejidos identificados en la zona de la Ribera que será designada conforme a las disposiciones legales



internas aplicables de cada uno de estos;

III. Una persona representante de las organizaciones de restauranteros, que será designada mediante convocatoria pública, acorde a las disposiciones normativas en materia participación ciudadana y gobernanza;

IV. Una persona representante de las organizaciones de artesanos del Municipio, que será designada por el Consejo Municipal de Desarrollo Artesanal;

V. Una persona representante por cada una de las organizaciones de lancheros pertenecientes a la zona de la Ribera y registradas ante el Municipio, mismas que serán designadas conforme a las disposiciones legales internas de cada una de éstas;

VI. Una persona representante por cada una de las organizaciones de pescadores pertenecientes a la zona de la Ribera y registradas ante el Municipio, mismas que serán designadas conforme a las disposiciones legales internas de cada una de éstas;

VII. Dos personas representantes del Consejo Consultivo Metropolitano, quienes serán designadas mediante las disposiciones normativas internas que éste determine;

VIII. El o la persona titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad del Ayuntamiento;

IX. La persona Titular de la Dirección Proyecto Cajititlán, o la persona que ésta designe;

X. Una persona representante por cada una de las entidades educativas que se enlistan a continuación, mismas que serán designadas acorde a las disposiciones legales internas de cada una de éstas:

a) Centro Universitario de Tlajomulco de la Benemérita Universidad de Guadalajara;



b) Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de la Benemérita Universidad de Guadalajara;

c) Instituto Tecnológico Nacional de México Campus Tlajomulco;

d) Universidad Metropolitana de Occidente;

e) Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara; y

XI. Una o un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz, quien deberá elegirse por mayoría de votos de las y los integrantes del mismo.

3. Cada una de las personas que integren el Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable, tendrán el derecho de elegir cuando menos a un suplente quienes asistirán en casos de su ausencia y tendrán los mismos derechos y obligaciones que la o el titular. Para el caso de la o el titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad del Ayuntamiento, únicamente será suplida su ausencia por la o el Regidor que haya elegido la Comisión.

Artículo 8.- De la naturaleza de los Consejeros.

1. La participación de todos los miembros del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable se considera de carácter honorífico, por lo que no implica remuneración alguna a su responsabilidad.

Artículo 9.- Designación y duración en el encargo.

1. Las personas quienes funjan como Consejeros Ciudadanos durarán en su cargo tres años a partir de su designación y podrán ser reelectos para el periodo inmediato, acorde a las disposiciones legales previstas en la normatividad que les rige.

2. Las personas quienes funjan como Consejeros Funcionarios que sean designados por cualquiera de los órdenes, instancias o entidades de gobierno, durarán en su cargo en tanto no se designe a otro representante por acuerdo



de la autoridad correspondiente.

3. Las personas quienes funjan como Consejeros Ciudadanos durarán en su cargo a partir de su designación, acorde a las disposiciones legales previstas en la normatividad que les rige.

Artículo 10.- Derecho a voz y voto.

1. Las personas integrantes del Consejo, enlistadas en los párrafos 2 y 3 del anterior artículo 7 del presente Reglamento tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones del mismo.

2. Las personas referidas en el párrafo cuarto del artículo 7 del presente Reglamento cuentan con derecho a voz informativa y, en caso que así lo determine el Consejo, someter a votación las proposiciones formuladas.

3. El Director de Proyecto de Cajititlán fungirá como Secretario Técnico del Consejo, quien tendrá derecho únicamente a voz y deberá atender a lo dispuesto por el artículo 400 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 11.- Alcances del Consejo.

1. Sin detrimento de las funciones de otras dependencias y entidades de la autoridad municipal, el Consejo podrá solicitar la intervención o participación, según corresponda, de alguna dependencia de la administración pública competente en cualquiera de los tres órdenes de gobierno responsables en la materia, según se requiera, mediante autorización de las gestiones correspondientes por parte del Ayuntamiento de este Municipio, cuando así resulte necesario.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 12.- De las sesiones del Consejo.

1. El Consejo se reunirá de manera ordinaria al menos cuatro veces al año y de manera extraordinaria las veces que resulte necesario. Sus sesiones deberán ser públicas y abiertas, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.



2. Se emitirá convocatoria a sesión ordinaria, con una anticipación de setenta y dos horas, por parte de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Técnica, a través de los medios de notificación que se estimen pertinentes, señalando el día, la hora y el orden del día para su desarrollo, así como los documentos que se requieran para su estudio. Para el caso de sesión extraordinaria, se convocará con una anticipación no menor a veinticuatro horas, con las mismas prevenciones.

Artículo 13.- Quórum.

1. Para sesionar válidamente, se requerirá la presencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes Consejeros Ciudadanos y Consejeros Funcionarios.

Artículo 14.- Votaciones.

1. Los acuerdos del Consejo serán tomados por la mayoría de los Consejeros Ciudadanos y Funcionarios asistentes, entendiéndose que será la mitad más uno. En caso de empate, la persona que funja como Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 15.- Orden del día de las sesiones.

1. El orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo contará con los siguientes puntos:

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal;

II. Aprobación del orden del día;

III. Aprobación de la minuta de la sesión anterior;

IV. Discusión y en su caso aprobación de los asuntos agendados en la sesión; y

V. Asuntos generales.

2. El orden del día de las sesiones extraordinarias del Consejo Ciudadano



contará con los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal;
- II. Aprobación del orden del día; y
- III. Discusión y en su caso aprobación del o los asuntos agendados para la sesión.

Artículo 16.- De la Presidencia del Consejo.

1. La Presidencia del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Firmar las convocatorias a las sesiones del Consejo;
- III. Dirigir el desarrollo de las sesiones del Consejo y recibir las propuestas formuladas por sus integrantes para su correspondiente estudio y desahogo;
- IV. Representar legalmente al Consejo;
- V. Rendir un informe anual de actividades del Consejo al Presidente Municipal; y
- VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

Artículo 17.- De la Secretaría Técnica.

1. El Secretario Técnico, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y suscribir las convocatorias de las sesiones del Consejo, en conjunto con la Presidencia;
- II. Notificar las convocatorias a los Consejeros a las sesiones de trabajo, en los términos establecidos en el Reglamento;



- III. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones a la Presidencia del Consejo;
 - IV. Elaborar y llevar el control de las asistencias a las sesiones del Consejo Ciudadano;
 - V. Levantar minuta de las sesiones del Consejo, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen;
 - VI. Dar seguimiento a los acuerdos suscritos en las sesiones del Consejo;
 - VII. Llevar el registro, control y resguardo de documentos, sellos y en general del archivo del Consejo;
 - VIII. Integrar los expedientes de los asuntos del Consejo;
 - IX. Intervenir en las sesiones del Consejo con voz informativa;
 - X. Recibir las propuestas de los Consejeros y hacerlas del conocimiento del Consejo en la sesión siguiente;
 - XI. Recabar la firma de los Consejeros de las minutas aprobadas por del Consejo;
 - XII. Suscribir con la Presidencia del Consejo la documentación oficial;
 - XIII. Llevar el registro de las sesiones, así como de las intervenciones de cada Consejero;
 - XIV. Recabar la información necesaria que requieran los Consejeros para la toma de acuerdos en las sesiones del Consejo; y
 - XV. Las demás que le confiera el presente Reglamento, el Ayuntamiento o por acuerdo del Consejo.
2. La Secretaría Técnica deberá atender a las disposiciones previstas en la Ley



de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 18. De las facultades y obligaciones de los Consejeros.

1. Las personas integrantes del Consejo tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asistir a las sesiones del Consejo;

II. Presentar propuestas al Consejo;

III. Intervenir en las discusiones y votaciones del Consejo con voz y voto, acorde a lo dispuesto por el artículo 10 del presente Reglamento;

IV. Solicitar y obtener de la Secretaría Técnica, información de los expedientes de los asuntos de competencia del Consejo;

V. Participar en las diferentes comisiones de trabajo que se integren; y

VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. De las Infracciones y Sanciones.

1. Las violaciones al presente Reglamento por parte de los servidores públicos, serán sancionadas conforme lo establecen la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios o la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, según corresponda.

2. La inasistencia por parte de las personas integrantes del Consejo por dos sesiones consecutivas o tres no consecutivas, sin causa justificada, dará motivo a la destitución del cargo de Consejero y se llamará a su suplente, quien lo sustituirá por el resto del periodo por el cual fue designado el Consejero



propietario.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- La conformación actual del Consejo para el periodo constitucional del Gobierno Municipal 2024 – 2027, continuará integrada en los términos del punto de acuerdo 061/2025, aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo del año 2025.

En caso de conclusión de sus funciones, renuncia o cualquier tipo de falta definitiva de alguna de las personas que lo integran, sera sustituidos en los términos del presente Reglamento.

Nota: La presente versión fue elaborada en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 197 fracción I inciso e) del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sin embargo la versión oficial es aquella que aparece publicada en la Gaceta Municipal.